

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2015 00920	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIO FERNANDO - GONGORA SEGURA	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al abogado Aquiles José Aroca Agamez para que en legal forma represente al demandado MARIO FERNANDO GONGORA SEGURA, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2017 00623	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	PARQUE DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA 1	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la solicitud de terminación del mismo por desistimiento tácito, realizada por el representante legal del demandado a través de apoderado judicial. Visto lo anterior, el despacho desde ya advierte que la solicitud de terminación por desistimiento tácito no está llamada a prosperar, pues contrario al fundamento fáctico de la solicitud, esto es, la inactividad del proceso por más de un año contados desde la última diligencia o actuación, la parte demandante no ha permanecido indiferente frente al proceso, pues ha estado realizando gestiones encaminadas a consumir las medidas cautelares decretadas por el despacho. Vale aclarar que el art. 317 del C. G. del P., en el último inciso del numeral 1, claramente advierte: "El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén(...)"	05/11/2021	
20001 40 03 003 2017 00623	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA	PARQUE DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA 1	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: Abstenerse de iniciar incidente de desacato en contra del representante legal de del CONJUNTO RESIDENCIAL "LEANDRO DÍAZ ETAPA I", según las consideraciones. SEGUNDO: Aclarar el numeral segundo del auto de fecha 18 de septiembre de 2018, el cual quedará así: (...)	05/11/2021	
20001 40 03 003 2018 00267	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	NADIA CAROLINA BERMUDEZ JIMENEZ	Auto Interlocutorio Primero: Abstenerse de ordenar el emplazamiento de la demandada NADIA CAROLINA BERMUDEZ JIMENEZ hasta tanto la parte ejecutante ejecute la práctica de la notificación en la dirección física o electrónica de la demandada relacionadas al proceso.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2018 00549	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	DANIEL MAURICIO SANCHEZ CUBILLOS	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO POPULAR S.A. contra DANIEL MAURICIO SANCHEZ CUBILLOS.	05/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00565	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA TERESA PALOMINO GUTIERREZ	Auto que Ordena Requerimiento Visto el informe rendido por el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional Plato – Magdalena, a través del cual pone en conocimiento del interesado en la inscripción de la medida cautelar decretada en el presente proceso que debe cancelar los derechos de registro reglamentado y ordenado en resolución No. 02436 del 19 de marzo de 2021, razón por la cual se requiere al demandante para que gestione ante dicha oficina lo pertinente para la inscripción de la medida embargo ordenada y así obtener la certificación del registro del embargo decretado por este despacho en auto de fecha 05 de octubre de 2021, de modo que se pueda continuar con el trámite del proceso.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2018 00589	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JHON FREDDY LINARES CALDERON	Auto que Ordena Correr Traslado Por haber sido presentadas oportunamente, de las excepciones de mérito propuestas por el abogado JUAN ALVARO NAVARRO OÑATE actuando en el presente proceso en calidad de curador ad-litem en representación de la parte ejecutada, se corre traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2019 00416	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA.	COOPROPIEDAD PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA I	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Al despacho se encuentra el presente proceso a fin de resolver la solicitud de terminación del mismo por desistimiento tácito, realizada por el representante legal del demandado a través de apoderado judicial. Visto lo anterior, el despacho desde ya advierte que la solicitud de terminación por desistimiento tácito no está llamada a prosperar, pues contrario al fundamento fáctico de la solicitud, esto es, la inactividad del proceso por más de un año contados desde la última diligencia o actuación, la parte demandante no ha permanecido indiferente frente al proceso, pues ha estado realizando gestiones encaminadas a consumir las medidas cautelares decretadas por el despacho. Vale aclarar que el art. 317 del C. G. del P., en el último inciso del numeral 1, claramente advierte: “El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén(...)	05/11/2021	
20001 40 03 003 2019 00416	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD MAGNUS SEGURIDAD LTDA.	COOPROPIEDAD PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA I	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir la parte resolutive del auto 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se decretó medida cautelar en el proceso de la referencia, en el sentido de que el demandado es “CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE BOLÍVAR LEANDRO DIAZ ETAPA I NIT. 901.005.811-8”, y no como erradamente se consignó. (...)	05/11/2021	
20001 40 03 003 2020 00004	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	ALEXANDRA HERRERA CACERES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2020 00312	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	BRAYAN DAVID MAESTRE TEJEDOR	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: Désele traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del desistimiento de las pretensiones, invocado por la parte demandante, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo expuesto.	05/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00355	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	GINA MARCELA ROJAS CELIN	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación por haberse materializado la aprehensión.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2020 00462	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS	FABIAN OCTAVIO - JAIMES JAIMES	Auto niega medidas cautelares En atención del memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita la inscripción del embargo del remanente dentro del proceso 2020-00242 seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra FAVIÁN OCTAVIO JAIMES JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía 77.194.260 y que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, el despacho se abstiene de darle tramite e informa que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 05 de octubre de 2021 el cual fue notificado en estado del día 06 de octubre de 2021.	05/11/2021	
11001 40 03 036 2021 00114	Verbal	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARCELA MARITZA GONZALEZ VIÑA	Auto termina proceso por Pago Teniendo en cuenta lo solicitado por el acreedor garantizado, encuentra el Despacho que es procedente la terminación por pago parcial del referenciado asunto junto con el levantamiento de la aprehensión ordenada sobre del vehículo de placa FWW-905, Marca CHEVROLET, Modelo 2019, Línea BEAT, Color PLATA BRILLANTE, Motor Z2181858HOAX0278, Chasis 9GACE5CD0KB042096, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con la Ley 1676 de 2013.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00215	Ejecutivo Singular	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.	Auto decreta medida cautelar	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00215	Ejecutivo Singular	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del COOPROPIEDAD TERMINAL VALLEDUPAR,	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00245	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	LUZ MARINA - JIMENEZ ZULETA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra LUZ MARINA JIMENEZ ZULETA.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00292	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARYORIS CORDOBA GONZALEZ	Auto Interlocutorio Sería del caso disponer continuar la ejecución dentro del asunto de la referencia, de no ser porque, no se observa que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos haya remitido la constancia de la inscripción de la medida de embargo ordenada sobre el bien inmueble dado en garantía. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione dicha inscripción para efectos de que le registrador envíe la constancia echada de menos.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00298	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALICIA FRAGOZO VIDES	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALICIA FRAGOZO VIDES.	05/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00305	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	KEYNER MANUEL - MARTINEZ MONTERO	Auto Acepta retiro de la Demanda Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se autoriza el retiro de la misma con sus anexos a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y T.P. No.315.046 del C.S.J; del mismo modo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00377	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDUAR ALFONSO VILLA MARQUEZ	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra EDUAR ALFONSO VILLA MARQUEZ.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00392	Ejecutivo con Título Prendario	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ELIECER DE JESUS JIMENEZ CARPIO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación por pago parcial del presente asunto.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00401	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO JAVIER-FLOREZ MEJIA	Auto decreta medida cautelar	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00444	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JEFFERSON GARCIA BAQUERO	Auto Interlocutorio Primero: Abstenerse de tener por notificado al señor JEFFERSON GARCIA BAQUERO y de librar auto de seguir adelante en la ejecución del proceso hasta tanto se acredite la práctica de la notificación personal al demandado.	05/11/2021	
20001 40 03 003 2021 00477	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	INGRIS - MOJICA MARTINEZ	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra INGRIS ESTHER MOJICA MARTINEZ.	05/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO